



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 020-2016-AL/CPB

Barranca, 24 de AGO 2016

Karin García Carhuapoma Rojas
Alcalde Provincial

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO, En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio del 2016, referente al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Barranca; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el artículo 73º, numeral 5.3, dice: **"Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"**.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, en su artículo 89º, numeral 6 relacionada a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano, dispone: **"Dirigir y coordinar la participación de las organizaciones sociales y vecinales, promoviendo su inscripción y su reconocimiento ente el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Barranca"**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-99-AL/PLS-MPB de fecha 04 de Febrero del año 1999, se creó el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en la provincia de Barranca; y conforme la normativa vigente, requiere emitir una nueva Ordenanza Municipal que regule el reconocimiento y registro único de organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, de conformidad con el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

Artículo 1º - APROBAR el Reglamento que regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Barranca, contenido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el que consta de once (11) Títulos, 35 artículos, y 13 disposiciones complementarias y finales.

Artículo 2º.-ENCARGAR su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 3º.-FACÚLTESE al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Artículo 4º.-DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5º.-PUBLÍQUESE la presente norma legal y su **ANEXO ÚNICO** en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo 6º.-DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 003-99-AL/PLS-MPB del 04 de Febrero de 1999.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los 22 días del mes de Julio del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Martínez Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Corhuapoma Rojas
Secretaria General

24 AGO 2016
Barranca, de

ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016- AL /CPB.

REGlamento QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento de las Organizaciones Sociales y su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de la Municipalidad Provincial de Barranca, así como sus actos posteriores dentro de la provincia de Barranca.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades y tienen su domicilio legal en la provincia de Barranca y que desean inscribirse en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la municipalidad. Las unidades orgánicas de la entidad edil y las municipalidades distritales de la provincia de Barranca que tengan a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de su sector, deberán aplicar el presente Reglamento.

Artículo 3°.- Base legal

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
- Ley N° 25307, Ley que declara prioritario interés nacional la labor que se realiza la OSB y su reglamento, aprobado por decreto Supremo N° 041-2000-PCM
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley N° 29313, Ley que modifica la Ley N° 26300
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164
- Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores
- Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 4°.- De los Principios

Los procedimientos contemplados en el presente reglamento, consideran los siguientes principios:

- a. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se soliciten serán sometidos a una previa y

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Gerente General

24 ABO 2016

Barranca, de

minuciosa calificación registral por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, y para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.

- b. **Principio de impulso de parte.** - El reconocimiento y registro, así como cualquier acto posterior se realiza a solicitud de los/las representantes de las organizaciones sociales.
- c. **Principio de Especialidad.**- Por cada organización social se abre un libro o partida registral independiente.
- d. **Principio de Presunción de Veracidad.**-Se presume que los documentos y declaraciones presentadas por los representantes de las organizaciones sociales en la forma prescrita por este reglamento, responden a la verdad de los hechos y tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad de los dirigentes, sin perjuicio de la denuncia ante el Ministerio Público. Esta presunción admite prueba en contrario, bajo sanción de anularse el acto registrado.
- e. **Principio de Celeridad.**-Los órganos y las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, vinculadas con los procedimientos del RUOS adecuarán su actuación de tal manera que los trámites se realicen con mayor celeridad posible, evitando formalismos y dilaciones que impidan el reconocimiento de las organizaciones sociales y la inscripción de sus actos dentro de los plazos legalmente establecidos.
- f. **Principio de Publicidad y Participación.**-La Municipalidad facilitará a los ciudadanos y a las organizaciones sociales, el acceso a la información correspondiente al RUOS con el fin de extender las posibilidades de que participen en las decisiones públicas, que se deriven de los procedimientos que les puedan afectar. Dicho acceso se efectuará sin requerirse expresión de causa, según lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los medios de comunicación y difusión con los que cuenta la municipalidad. La Sub Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas publicará y actualizará en la página web de la misma, la información sobre las organizaciones sociales reconocidas y registradas en los distritos o en el distrito capital de Barranca.
- g. **Principio de Predictibilidad.**-La Municipalidad a través de la unidad orgánica encargada, brindará a las organizaciones y a sus representantes la información veraz, objetiva, completa, oportuna y confiable sobre cada uno de los trámites contemplados en el presente Reglamento, con la finalidad que los interesados tengan conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.
- h. **Principio de Verdad Material.**-En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.
- i. **Principios de Rogación.**-La inscripción de cualquier acto en el RUOS únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada; por ello, la solicitud de las organizaciones a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad Provincial de Barranca inscribirá actos registrales de oficio.
- j. **Principios de Tracto Sucesivo y Antecedente Registral.**- Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registrado sin que previamente, esté inscrito el acto anterior que le dio origen.



TÍTULO II
DE LA DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carrusapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, 24 de AGO 2016

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo 5°.- Del Registro Único de Organizaciones Sociales

Se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro de los alcances del Artículo 73° numeral 5.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del ordenamiento legal especial de las organizaciones sociales. La Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, serán los entes responsables del control y regulación del registro único de las organizaciones sociales.

Artículo 6°.- De los objetivos del RUOS

- a. Regular el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Barranca y normar los procedimientos, los requisitos que deben cumplir para su inscripción y reconocimiento de las Organizaciones sociales, así como de sus actos posteriores en éste Registro, previsto por el Artículo 21° del presente Reglamento.
- b. Establecer criterios uniformes para el Registro de las Organizaciones Sociales y las Organizaciones Sociales de Base (Comité de Vaso de Leche, Club de Madres, Comedores Populares, etc.) para otorgar seguridad jurídica y legitimidad.
- c. Regular el procedimiento, condiciones y requisitos para el reconocimiento e inscripción de las Organizaciones y así como sus actos posteriores en este registro previsto por el artículo 21° del presente reglamento.
- d. Garantizar la participación activa, dinámica y positiva en los diferentes espacios y mecanismos de participación ciudadana reconocidos por ley e implementados en la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 7°.- De los Registros de la Gerencia de Desarrollo Humano.

A la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, deberá aperturar e implementar los siguientes registros de Organizaciones:

- 1. Vecinales.
- 2. Sociales de Base.
- 3. Sociales Temáticas.
- 4. Económicas.
- 5. De Poblaciones Vulnerables.

Los mismos que deberán estar en el archivo del sistema de información del RUOS, en el cual se registre cronológicamente las Resoluciones Gerenciales emitidas por concepto de Registro Único de Organizaciones Sociales. Este Registro será llevado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, la cual será responsable de registrar todas las inscripciones en el RUOS.

**TÍTULO III
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**

Artículo 8°.- De la definición de Organización Social

Se entiende por Organización Social a toda forma organizativa estable, conformada por personas naturales, jurídicas o de ambas, asociaciones de hecho, que desarrollan sus actividades dentro de los lineamientos y objetivos de la Ley Orgánica de Municipalidades y en las previstas en leyes especiales, y que se constituyen libremente sin fines lucrativos, ni confesionales, ni políticos partidarios, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la Ley y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros, comunidad, distrito

24 AGO 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

y de la provincia, así como la promoción, reconocimiento y defensa de sus derechos. Su finalidad es la de coadyuvar con su participación en el desarrollo de su comunidad.



Las Organizaciones Sociales que pretendan su inscripción en el RUOS de ésta entidad, deben conformarse por miembros que domicilien dentro de la ubicación territorial que señale la organización como su domicilio real, los mismos que no deberán pertenecer a otra organización social de similar naturaleza, fines y objetivos, salvo que presente su renuncia.

Para el presente Reglamento no constituyen organizaciones sociales, las instituciones o instancias creadas por normas Municipales provenientes de sus órganos de gobierno.

**Artículo 9°.- Tipos de Organizaciones Sociales según su naturaleza.**

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, las organizaciones sociales se clasifican de acuerdo a su naturaleza, en las siguientes formas organizativas:

9.1. ORGANIZACIONES VECINALES

Son aquellas que reúnen y representan a los vecinos o pobladores, propietarios o poseedores de lotes de vivienda en sus respectivas agrupaciones de viviendas. Son personas que se constituyen sin fines de lucro, con un fin común con el propósito de atender los intereses propios de los vecinos, pudiendo adoptar las siguientes denominaciones:

1. Asociación de Vivienda
2. Grupos Residenciales
3. Asociación de Pobladores
4. Asentamiento Humano
5. Cooperativas de Vivienda
6. Asociación y/o Junta de Propietarios
7. Juntas y/o Comités Vecinal
8. Comités Cívicos
9. Organización de comuneros, campesinos.
10. Organización de caserío
11. Comités y/o Comisiones de Gestión de Parques, de Obras, y otras que no se encuentren comprendidas en una de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

9.2. ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

Las Organizaciones Sociales de Base (OSB), son organizaciones autogestionarias, formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos, partidarios, ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del estado. Su base legal es la Ley N° 25307 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM. Pueden adoptar las siguientes denominaciones:

1. Comedores Populares Autogestionarios
2. Centros Materno Infantil
3. Centros Familiares
4. Cocinas Familiares
5. Club de Madres
6. Comités de Vaso de Leche
7. Comedores Parroquiales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Handwritten signature of Karla Carla Carhuapoma Rojas

Karla Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

24 AGO 2016

9.4. ORGANIZACIONES ECONÓMICAS

Son aquellas Organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas que tienen por objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros, de su comunidad y de su provincia. Para efectos de su reconocimiento en los RUOS de la Municipalidad Provincial de Barranca, sólo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe de estar establecido en sus estatutos. La inscripción y registro de ningún modo les concede facultades, ni representación de carácter económico, laboral, ni gremial. Se consideran dentro de este rubro las siguientes Organizaciones de:

1. Comerciantes
2. Artesanos
3. Trabajadoras/es del Hogar
4. Canillitas y Exendedores de Diarios y Revistas
5. Lustradores de Calzados
6. Estibadores
7. Transportistas
8. Otras que puedan comprender este rubro

La inscripción de estas Organizaciones, tampoco significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos.

9.5 ORGANIZACIONES DE POBLACIONES VULNERABLES

Son aquellos grupos que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, se encuentran en situación de riesgo que les impide acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

Artículo 10°.- Autonomía de la Organización Social

EL presente Reglamento reconoce la plena autonomía de la organización social, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas, quedando fuera del ámbito de competencia del presente Reglamento, aquellas situaciones de conflictos generadas en la vida social de la organización.

Artículo 11°.- Personería Municipal de la Organización Social

La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en el presente reglamento, deberá previamente contar con el reconocimiento y registro municipal en el RUOS y la respectiva Resolución de Reconocimiento.

TÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL RUOS. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 12°.- De los derechos que se derivan de la inscripción en el RUOS

12.1. Derecho de Participación Ciudadana: Las organizaciones sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Karim Soto Corchucoma Rojas
Alcalde General

Barranca, 24 de AGO 2016

8. Otras organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

9.3. ORGANIZACIONES TEMÁTICAS

Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Tienen por objeto la atención de un tema específico en el marco del desarrollo integral de la Provincia. Para efectos de su reconocimiento en el RUOS en cada Municipalidad Distrital y en la Provincial de Barranca, además, de su desempeño como organización social, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la comunidad, lo que debe de estar establecido en sus Estatutos, y podrán ser:

1. Organizaciones de Discapacitados y Adulto Mayor.- Son aquellas organizaciones integradas por personas con limitaciones físicas y adulto mayor, que desarrollan actividades relacionadas con la defensa de sus derechos y su interrelación entre los miembros de su comunidad.

2. Organizaciones Educativas, Culturales, Artísticas y de Cultura Viva Comunitaria.- Son aquellas Organizaciones sin fines de lucro constituidas para realizar actividades de carácter cultural, artística y educativas de la comunidad.

3. Organizaciones Ambientales y de Salud.- Son aquellas organizaciones dedicadas a conservar y mantener el medio ambiente libre de contaminantes, que redundarán en beneficio de la salud de su organización.

4. Organizaciones Juveniles.- Son aquellas organizaciones conformadas por adolescentes y jóvenes de 15 hasta 29 años de edad, que desarrollan diversas actividades fomentando la interrelación entre los miembros de su organización.

5. Organizaciones Deportivas.- Son organizaciones conformadas para promover y organizar actividades deportivas pudiendo entre otras adoptar las denominaciones de Clubes deportivos, Ligas deportivas, Comités Deportivos Comunales, Asociaciones Deportivas, entre otros. Son toda agrupación de personas u organizaciones dedicadas al desarrollo y promoción de la actividad y cultura física – mental y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo o de salud. Para efectos de este registro sus fines son No Lucrativos.

6. Organizaciones de Promoción de los derechos Humanos, de igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género.

7. Organizaciones Gremiales y/o Sindicales

8. Organizaciones religiosas (Grupos Parroquiales, Cofradías, Hermandades)

9. Organizaciones de Niños, Niñas (6 – 11 años) y Adolescentes (12 -17 años), que comprende: Municipios escolares, círculos y talleres de lectura, estudiantiles y otros afines.

10. Otras formas de Organización.- Son todas aquellas que se constituye en la provincia de Barranca, dentro de los alcances del artículo 9° de la presente Ordenanza y que califique como tal.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



24 AGO 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"****Artículo 15°.- Cancelación de inscripción en caso de detectar falsedad de documentos**

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en el presente reglamento tienen carácter de declaración jurada. Si se detectará la falsedad de uno de ellos, el registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento y la inscripción de la organización y determina la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

TÍTULO V**DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)****Artículo 16°.- Definición**

El Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de las Municipalidad Provincial de Barranca, en sus respectivos niveles, de las organizaciones sociales ubicadas al interior de sus jurisdicciones. Su operatividad se rige por el presente reglamento.

Artículo 17°.- Información mínima que deben contener los Libros del RUOS.

La Sub Gerencia de Participación Vecinal, en cumplimiento de sus funciones está a cargo de administrar el archivo y el sistema de información del RUOS, los que contendrán, como mínimo, la siguiente información de cada organización social inscrita:

17.1. Asiento Principal de inscripción:

1. Número del asiento de inscripción de la Organización.
2. Fecha de inscripción.
3. Nivel y tipo de organización.
4. Código de la organización.
5. Denominación completa y exacta de la Organización.
6. Domicilio legal de la Organización.
7. Fecha de constitución o fundación de la Organización.
8. Relación y número de miembros de la Organización Social.
9. Fines y objetivo social de la Organización.
10. Relación de los integrantes del Órgano Directivo.
11. Fecha de inicio y término de los cargos directivos.
12. Número de la Resolución Gerencial que reconoce la Organización.

Las solicitudes de primera inscripción en el RUOS deberán ser ingresadas por la Sub Gerencia de Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino, quien hará entrega de un cargo al solicitante en el que consten los siguientes datos:

1. Fecha y hora de ingreso de la solicitud
2. Número de expediente
3. Denominación de la Organización
4. Asunto
5. N° de folios presentado por la Organización.
6. Domicilio legal de la Organización y número telefónico

17.2. Asiento Secundario de inscripción: Contiene los actos posteriores que la Organización efectuó e inscriba en el RUOS:

1. Modificación total o parcial del Órgano Directivo.
2. Modificación total o parcial del Estatuto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadana, Ley del Procedimiento Administrativo General y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de ésta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano a participar en el gobierno local conforme a Ley.



12.2. Derecho a participar en instancias de participación y concertación de la Provincia de Barranca: Las organizaciones sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en los procesos e instancias de concertación y coordinación de la provincia de Barranca, tales como la formulación de Planes de Desarrollo Concertado de la Provincia, Presupuestos Participativos, Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital de acuerdo a su respectiva normatividad, así como en la conformación de las instancias de Gestión de los Programas Sociales de acuerdo a las normas legales vigentes, así como en otras instancias de participación, coordinación y concertación en la provincia de Barranca, de acuerdo a las normas específicas vigentes.

Tratándose de las organizaciones sociales que no cuenten con personería jurídica, su inscripción en el RUOS constituye un requisito indispensable para tales efectos.



12.3. Derecho a contar con Asesoría técnica: En mérito al presente reglamento, las organizaciones sociales podrán solicitar asesoría técnica a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, las mismas que podrán coordinar el apoyo de entidades especializadas en la materia. La Sub Gerencia de Participación Vecinal promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las organizaciones sociales. La Municipalidad Provincial de Barranca, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal programará periódicamente jornadas de capacitación dirigidos a los representantes de las Organizaciones Sociales que soliciten su inscripción en el RUOS para informarles de los beneficios, derechos y obligaciones que se derivan de su reconocimiento por parte de la entidad edil.



12.4. Derecho a articular esfuerzos con los gobiernos locales para la gestión conjunta de diversas materias: Las organizaciones sociales inscritas en su respectivo RUOS, podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularan programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de la Municipalidad y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.

**Artículo 13°.- Obligaciones de las Organizaciones Sociales**

Son obligaciones de las organizaciones inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan del presente reglamento y todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local.

Artículo 14°.- Impedimentos de registrar a Organizaciones ubicadas en zonas legalmente prohibidas.

Las organizaciones sociales que se encuentren ubicadas en las zonas legalmente prohibidas, no podrán inscribirse, salvo informe previo de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial o de quien determine el uso del espacio. Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como áreas naturales protegidas, áreas consideradas como patrimonio cultural de la nación y aquellas que por ley, se ha establecido la presunción de que el estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio público estatal.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

3. Modificación o cambio del nombre o denominación de la Organización.
4. Disolución de la Organización, aprobada por la asamblea general.
5. Cambio de domicilio legal de la Organización.
6. Aumento o disminución de miembros y/o asociados.
7. Renovación del Órgano Directivo y entrega de credenciales.
8. Constitución de órganos de apoyo de la Organización.
9. Cambio de nivel y tipo de Organización.
10. Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la Organización

24 AGO 2016
ranca, de

Alcalde Carlos Carrizopoma Rojas
Secretario General



En el caso que las organizaciones sociales presenten solicitudes para cualquiera de los incisos del numeral 17.2 se hará constar en el asiento respectivo, el número de resolución correspondiente a la modificación producida.



Para la inscripción de los actos señalados en los incisos 1) y 7) de este numeral, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal, en la que se indique el acto a registrar
2. Nómina de miembros
3. Acta de elección del Comité Electoral, de ser el caso
4. Acta de elección del Órgano Directivo
5. Fotocopia de los documentos de identidad de los directivos

Los documentos indicados con anterioridad deben constar, tanto en su versión original como en sus respectivas copias, en textos claros y legibles. Así mismo, los documentos señalados en los incisos 1), 5), 6) y 7) serán presentados en copias autenticadas por el fedatario municipal o legalizado por notario público.



Las Organizaciones vecinales con cien (100) o más miembros deberán acreditar, además de lo señalado arriba, haber realizado la elección de sus representantes en forma transparente a través de un comité electoral elegido en asamblea general.

Para la inscripción de los actos de modificación total o parcial del Estatuto o de la disolución de la Organización, las Organizaciones Sociales deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal, en la que se indica el acto a registrar.
2. Acta de la Asamblea General de la Organización en la que se tomó el respectivo acuerdo, y donde se deja constancia del quórum requerido por el Estatuto de la Organización para la toma de dicho acuerdo. Esta acta deberá ser trascrita al Libro de Actas de la Asamblea General.
3. Nómina de los concurrentes a la Asamblea General, de conformidad a lo registrado en el libro Padrón de Miembros o Asociados a la Organización.
4. Fotocopias de los documentos de identidad de los directivos

TÍTULO VI

DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Cecilia Carhuapoma Rojas
Secretaria General

24 AGO 2016

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo 18°.- De la competencia y responsabilidades

La Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal abrirán el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) y se encargará de la calificación, reconocimiento y registro de aquellas que corresponden a su competencia y registro de las organizaciones a que se refiere el presente reglamento. También de la administración de los documentos y del sistema de información correspondiente al RUOS.

Elabora en forma periódica información estadística de las organizaciones sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que se registren posteriormente. También, promoverá la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales.

Artículo 19°.- Efectos del registro en el RUOS

La inscripción en el RUOS otorga a las organizaciones sociales personería municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante la municipalidad o ante cualquier institución pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones sociales.

Artículo 20°.- De los requisitos para su Reconocimiento

Las Organizaciones Sociales para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS deberán presentar en la Sub Gerencia de Tramite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al alcalde, remitida por el presidente electo de la Organización Social, con atención a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal, debiendo especificar en dicha solicitud nombres y apellidos del peticionario, su número de DNI, nombre y dirección de la organización, así como el pedido expreso del Reconocimiento y Registro.
2. Copia autenticada del folio donde consta la legalización del libro de Actas de la Organización Social.
3. Copia autenticada del folio donde consta la legalización del libro Padrón de miembros y/o asociados.
4. Copia autenticada del Acta de fundación o de constitución.
5. Copia autenticada del Acta de Asamblea de lectura y aprobación de los Estatutos.
6. Copia autenticada del Acta de elección del Órgano Directivo de la organización social.
7. Copia autenticada del Padrón de miembros de la Organización Social
8. Resolución Gerencial de su reconocimiento anterior. (Si fuera el caso).
9. Nómina de miembros del Consejo Directivo.
10. Croquis o plano referencial de ubicación del local o domicilio institucional y su radio de acción. Espacio territorial al que corresponde su representación.
11. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los miembros del Órgano Directivo. Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la Organización tienen su domicilio en la Provincia de Barranca, en caso contrario, no se emitirá la Resolución de Reconocimiento.
12. Fotografía actualizada tamaño carnet a color fondo blanco.
13. Comprobante de pago de tasa por modificación y/o actualización de las organizaciones sociales reconocidas anteriormente, por el monto señalado en el TUPA de esta Entidad, excepto la inscripción y registro de las Organizaciones Sociales de Base.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carihuapoma Rojas
Secretaria General

24 AGO 2016

14. Copia del Informe del VEEDOR de la Municipalidad Provincial de Barranca, área Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Los actos o acuerdos contenidos en actas de hojas sueltas simples, se inscribirán solo después de que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

Artículo 21°.- Denominación de las Organizaciones.

La denominación o nombre que las organizaciones sociales desean registrar, para su identificación, deben reunir las siguientes características:

1. Guardar coherencia con la finalidad, naturaleza, y nivel de la Organización.
2. No debe ser igual al de la otra Organización Social inscrita en el RUOS.
3. No debe contener palabras ofensivas o hacer alusiones de carácter político partidario.
4. No debe contener palabras o expresiones alusivas a la violencia o a la discriminación.

Artículo 22°.- Caducidad del Registro

El registro de las organizaciones sociales que no inscriban acto alguno en el RUOS durante un período de dos (2) años, desde la fecha de culminado el mandato de su última Junta Directiva, caducará en forma automática al vencimiento de dicho plazo. De producirse la caducidad, las Organizaciones Sociales deberán presentar nuevamente los requisitos señalados en el artículo 21° del presente Reglamento para obtener su reconocimiento en el RUOS.

Artículo 23°.- Legalidad para la inscripción de Actos

Únicamente pueden inscribir actos a nombre de sus respectivas organizaciones sociales los directivos cuyos mandatos se encuentren vigentes al momento de presentar la solicitud del acto que se desea inscribir.

Artículo 24°.- Derecho del trámite

Los pagos y tasas por trámite de reconocimiento de las organizaciones sociales y por la inscripción de sus actos posteriores son establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca. Las Tasas tienen carácter social.

Artículo 25°.- Actualizaciones del Registro de las Organizaciones Sociales

La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignado en el artículo 17°, numeral 17.2 del presente reglamento, para su validez, se realizará previa presentación de la solicitud y copia autenticada por el fedatario municipal o legalizada por notario público, de los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, con cargo a la Gerencia de Desarrollo Humano, y Sub gerencia de Participación Vecinal
2. Acta de Asamblea General en la que conste el acuerdo correspondiente y la elección de los miembros que participaron en la asamblea.
3. Convocatoria o esquila de invitación a la asamblea general.
4. Padrón o nómina actualizada de los miembros de la Organización.
5. Estatuto de la Organización en caso haya modificación parcial o total.

Artículo 26° Calificación de los procedimientos Administrativos y Plazos

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

El reconocimiento y registro de organizaciones sociales de la provincia de Barranca, es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio administrativo positivo, luego de vencer el plazo de 30 días hábiles.

24 AGO 2016

Artículo 27°.- Calificación y entrega de Resolución

Recibida la solicitud de parte de la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, realizará la verificación y calificación de los documentos presentados en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

Si la calificación resulta positiva, la Subgerencia de Participación Vecinal, elevará el informe y el proyecto de resolución de la Gerencia de Desarrollo Humano para que ésta expida en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.

Si la calificación resultara negativa por defectos subsanables, la Gerencia de Desarrollo Humano por recomendación escrita en base al informe de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, notificará a la Organización para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibida la notificación, subsane las observaciones efectuadas bajo apercibimiento de denegar la solicitud. De verificarse que los documentos presentan errores insubsanables, la Gerencia de Desarrollo Humano, por informe previo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal elevará el informe y el proyecto de resolución respectivo a la Gerencia de Desarrollo Humano, para que ésta expida la Resolución denegatoria debidamente fundamentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

Artículo 28°.- Credenciales de Directivos de las Organizaciones Sociales

La Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, de conformidad con el presente Reglamento.

La Credencial contendrá como mínimo:

1. Nombre de la Organización
2. Tipo de Organización
3. Cargo del miembro Directivo
4. Nombres y apellidos del miembro directivo
5. N° de DNI del miembro directivo
6. Período de vigencia de la Credencial
7. Fotografía reciente del Dirigente
8. Sello y firma del Sub Gerente de Participación Vecinal.

TÍTULO VII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO EN EL RUOS

Artículo 29°.- De la documentación básica.

A efectos de iniciar su trámite de reconocimiento y registro en el RUOS, las Organizaciones Sociales deberán contar, como mínimo, con los siguientes libros legalizados por notario público:

1. Libro de Actas de Asamblea General
2. Libro padrón de miembros y/o asociados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de lo que se tuvo a la vista

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Handwritten signature

Dr. Carlos Guzmán Rojas Secretario General

Los libros serán administrados conforme a lo establecido en el Estatuto de la Organización y deberán encontrarse permanentemente actualizados, bajo responsabilidad de sus directivos.

12-4-AGO 2016

Estos libros serán presentados obligatoriamente por las Organizaciones Sociales durante su proceso de reconocimiento y registro o durante la inscripción de cualquier acto posterior, cuando así lo requiera la Municipalidad Provincial de Barranca, para efectuar la verificación correspondiente.



Artículo 30°.- Del contenido de los libros:

a) Libro de Acta de la Organización Social: Este Libro debe ser aperturada con la finalidad de transcribir los acuerdos adoptados que se consideren dentro de la Organización Social, el mismo que debe contener como mínimo:

1.-Legalización de la apertura del Libro.

2.-Acta de Constitución o Fundación de la organización social, debe contener:

- a) El lugar, fecha y hora en que se acordó constituir la Organización
- b) El acto o acuerdo de constituirse como Organización Social, objeto y domicilio
- c) Tipo de Organización
- d) Nombre o denominación de la Organización
- e) La aprobación y transcripción de su Estatuto
- f) La elección del primer Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto
- g) La relación, lectura y aprobación del Acta de Constitución
- h) La firma de los asistentes en señal de conformidad o copia de escritura pública o testimonio.

3.-Acta de lectura y aprobación de Estatutos internos de la Organización Social. Se deberá transcribir en el libro de Acta en forma completa el texto aprobado.

4. Acta de modificación de los Estatutos internos (si fuera el caso).

5. Señalar el número de acta y clase de asamblea a realizarse.

6. Señalar el lugar, hora, día, mes y año de celebración (hora de convocatoria y hora en que se inicia

7. Consignar la cantidad de socios con que cuenta la Organización Social para participar en la asamblea y cantidad de asistentes a la misma.

8. Transcripción de los acuerdos adoptados.

9. Señalar la forma de votación y los resultados obtenidos de cada punto tratado, la cantidad de votos a favor, en contra y abstenciones.

10. Al finalizar el Acta debe ser firmada por el Presidente, Secretario y miembros de la Organización Social.

11. Para el proceso de elección del Consejo Directivo, ésta debe desarrollarse conforme lo señale el Estatuto interno de la Organización Social (Reglamento del Comité Electoral, si fuera el caso).

12. En caso de la renovación o cambio de uno o varios de los miembros del Consejo Directivo, el plazo del mandato será por el periodo complementario del consejo directivo anteriormente elegido.

b) Libro Padrón de Miembros o Asociados.

1. Nombre y apellido del asociado; número de asociado; fecha de ingreso a la Organización Social; número de documento de identidad; domicilio dentro del ámbito territorial de la Organización Social y fotografía actualizada.

2. Los datos podrán ser complementados con otros que considere necesario la Organización Social.

3. Los datos deben estar actualizado a la fecha.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

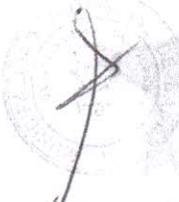
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Karin Carla Garhuapoma Rojas

Secretaria General

24 AGO 2016

Estos Libros serán revisados en original por el área técnica correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, previo cumplimiento de los requisitos.



Artículo 31°.- Acta de aprobación, transcripción de los Estatutos de la Organización Social.

El Estatuto constituye la máxima norma interna de la organización social y regula, desde su inicio, su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna, disolución y en general todos los aspectos concernientes a su creación y constitución. Asimismo, sirve como documento formal de cumplimiento. Este debe ser transcrito en el libro de Actas de Asamblea General de la Organización Social. El estatuto debe contener, como mínimo:

1. La denominación, la duración y el domicilio de la Organización.
2. Los fines y objetivos de la Organización.
3. Los bienes que integran el patrimonio social.
4. Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
5. Los derechos y deberes de sus miembros.
6. La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo y de sus demás órganos.
7. El período de duración del mandato del Órgano Directivo de las Organizaciones Sociales, el mismo que no será mayor de dos (2) períodos electorarios consecutivos.
8. Las causales para la separación y declaración de vacantes de los miembros del Órgano Directivo.
9. Los requisitos para la modificación del Estatuto.
10. Las normas para la disolución y liquidación de la Organización y relativas al destino final de sus bienes.
11. Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

El Estatuto forma parte del Acta de Constitución de la Organización, debiendo transcribirse en el Libro de Actas de la Asamblea General. Toda modificación del Estatuto, para su validez, debe ser inscrita en los asientos secundarios de Inscripción del archivo y del sistema de información del RUOS.

Artículo 32°.- Del responsable del Registro Único de Organizaciones Sociales.

1. La Gerencia de Desarrollo Humano será responsable de la emisión de la Resolución Gerencial de reconocimiento de la Junta Directiva de las organizaciones sociales.
2. La Sub Gerencia de Participación Vecinal será responsable del procedimiento de calificación, de la administración de los documentos y del sistema de información correspondiente al RUOS, el mismo que deberá sugerir en el Informe final que emita la procedencia o improcedencia del reconocimiento.

**TÍTULO VIII
DE LAS IMPUGNACIONES**

Artículo 33°.- Recurso de Reconsideración

La presentación de impugnaciones contra las Resoluciones Gerenciales de Reconocimiento, Registro o Inscripción de actos posteriores y/o Denegatorias, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, teniendo en cuenta los documentos presentados, las normas internas de la Organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Adm. Sub Gerencia Participación Vecinal

24 AGO 2016

Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 34°.- Recurso de Apelación

La Resolución que emita la Gerencia de Desarrollo Humano, previo informe de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, podrá ser apelada ante la Gerencia municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 35°.- Proceso Contencioso Administrativo

En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la organización social podrá iniciar el proceso contencioso administrativo previsto en la ley del Procedimiento administrativo general.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las nuevas directivas de Organizaciones Sociales, para su reconocimiento se acogerán por completo a lo dispuesto en el presente reglamento, no obstante, no podrán ser elegidos aquellos miembros del Consejo Directivo que hayan detentado con inmediata anterioridad a la vigencia del presente dispositivo, cargos o funciones dentro de las organizaciones sociales por un periodo de dos (2) años anteriores a la solicitud de la inscripción y/o reconocimiento.

SEGUNDA.- Las organizaciones sociales reconocidas bajo el marco legal de la Ordenanza N° 003-99-AL/PLS-MPB del 04 de Febrero de 1999, mantendrán su vigencia registral hasta el vencimiento del periodo que consigne su Resolución de reconocimiento.

TERCERA.- Las organizaciones sociales inscritas en el RUOS con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, deberán presentar todos los documentos señalados en el artículo 21° del presente al momento de modificar en forma total o parcial su inscripción en el registro.

CUARTA.- La Gerencia de Desarrollo Humano, y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, promoverán una campaña de inscripción de las organizaciones sociales por un periodo de seis (6) meses a partir del 2 de Enero del año 2017.

QUINTA.- El reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de base, en todos sus niveles de organización, se regulan conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

SEXTA.- Incorpórense al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca, los procedimientos para la inscripción de las organizaciones de la provincia en el RUOS, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

SEPTIMA.- La Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, implementará bajo responsabilidad el Sistema de Registro Informático en un plazo no mayor de 60 días calendario, a partir de publicada la ordenanza de aprobación del presente Reglamento. La Sub Gerencia de Participación Vecinal, se

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

encargará de realizar la sistematización respecto al registro informático del RUOS, así también de implementar los materiales de trabajo para el cumplimiento de la presente

Ordenanza.



OCTAVA.- La Organización Social o Directiva de ésta, que pretenda su inscripción en el RUOS de la Municipalidad Provincial de Barranca, no podrá tener la misma naturaleza, objetivo y/o fines que una organización social preexistente en el mismo ámbito territorial de su domicilio. En todo caso, deberá acreditar que la anterior organización o directiva de ésta, ha fenecido formalmente.

NOVENA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, y Sub Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Reglamento.

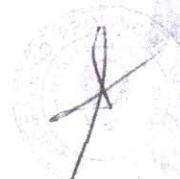


DÉCIMA.- Encargar a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca (www.munibarranca.gob.pe).

DÉCIMO PRIMERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo la difusión del presente Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 003-99-AL/PLS-MPB del 04 de Febrero de 1999.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal de aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Cruz Arriaza Rojas
Secretaria General

ranca, de 24 AGO 2016